	**COMPLEMENTO AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **No. 377-2025**
PARTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**
	MUNICIPIO DE QUIPILE
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**IDECUT: NIT No. 900294905-6**
	MUNICIPIO: NIT No. 899999431-0
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	**EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**
CONSIDERACIONES: Además de lo indicado en los documentos previos, se entienden como consideraciones para la celebración del convenio lo siguiente:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT** es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **IDECUT**, en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general, siendo uno de estos medios la cofinanciación, a través de convenios interadministrativos, de proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.
3.	Que, para la protección y promoción de la cultura y las artes el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO**, de forma permanente convoca a los municipios para que presenten proyectos que promuevan procesos de formación integral, procesos de aprendizaje, lúdicos e imitativos con métodos experimentales en cada una de las modalidades artísticas (Música, Danza, Teatro, Literatura, Artes plásticas, Artes visuales, Artes y oficios, Circo, Narración Oral y Áreas Interdisciplinares.) desde un trabajo individual y colectivo que beneficie a toda la población.
4.	Que, el gobierno departamental pretende igualmente generar las condiciones suficientes para el desarrollo de los procesos de formación artística en Música, Danza, Teatro, Literatura, Artes plásticas, Artes visuales, Artes y oficios, Circo, Narración Oral y Áreas Interdisciplinares en los municipios de Cundinamarca, permitiendo así fortalecer, incentivar y fomentar el acceso al derecho del conocimiento y el disfrute de las diferentes prácticas artísticas mediante procesos de formación, capacitación, seguimiento y evaluación, igualmente en la adquisición de dotaciones y accesorios, elementos y la socialización de los procesos públicos de formación artística.
5.	Que para alcanzar tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo Departamental "**GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN" 2024 - 2028** el **IDECUT** cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento o está ejecutando el proyecto de inversión denominado: ***"Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca"*** donde se contempla en la línea estratégica "CON UNIDAD" en la puesta "integridad humana" con el proyecto "Derechos Culturales" en el que está consignada la meta de producto No META 147 - Apoyar 10 áreas de formación artística y cultural para

	fomentar la identidad cundinamarquesa "Cultura Viva", el cual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión con el código BPIN: 2024004250084.
6.	Que, con el fin materializar y potencializar los procesos públicos de formación artística se envió circular firmada por gerencia general, para que los municipios de categorías 4, 5 y 6 del Departamento se postularan para ser apoyados mediante la suscripción de un convenio interadministrativo con procesos de formación artísticas de acuerdo con las necesidades de la población en sus territorios. En la mencionada circular se estableció un cronograma el cual se encuentra en ejecución donde se postularon 96 municipios presentando la documentación requerida para la realización de estos convenios.
7.	Que, conforme con lo anterior el(la) alcalde(sa) del municipio de **QUIPILE** postuló al mencionado municipio con el fin de afianzar los diferentes procesos de formación de su comunidad, cumpliendo a cabalidad con la documentación aportada para el mencionado proceso. Igualmente, el Municipio allega debidamente diligenciados los Formatos A y B - Formulario de Registro de Escuelas de Formación, documento que contiene todas las condiciones para la suscripción del convenio y por el cual se viabilizaron los recursos para el cumplimiento de la meta de procesos de formación artística.
8.	Que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento
9.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
10.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"*
11.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
12.	Que la Subgerencia de Cultura realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
13.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (…)".
14.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, el **IDECUT y EL MUNICIPIO** evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
15.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **IDECUT** y el **MUNICIPIO** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE QUIPILE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- PARA COFINANCIAR LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO** adelantará la contratación de los formadores artísticos requeridos conforme a lo consignado en los Formatos A y B - Formulario de Registro de Escuelas de Formación - destinando la totalidad de los recursos del convenio para el pago de los honorarios mensuales de aquellos, los cuales en ningún momento podrán ser inferiores **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) y** por un plazo igual al de ejecución del convenio.

3. CODIGO UNSPC:	80111620 /93141702
4. CODIGO BPIN:	2024004250084.
5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:	Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio y demás tributos tanto de orden nacional como departamental. Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: Aporte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)**, respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000100 del 29/01/2025. Aporte del MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)** y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000214 del 10/04/2025. PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir el pago de honorarios del (los) formador(es) según lo estipulado en el formato B "Escuelas de Formación Artística y Cultural", numeral 9 Presupuesto General- Descripción de Costos.
6. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el **IDECUT** realizara el desembolso del 100% de sus aportes previa presentación por parte del **MUNICIPIO** de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro o factura según corresponda. b) Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del **MUNICIPIO**. c) Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos aportados por el **IDECUT** al presupuesto del **MUNICIPIO** d) Copia de los contratos suscritos con los **Formadores** junto con sus respectivos Registro Presupuestales y actas de inicio. e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del **IDECUT**. Todo lo anterior debe ser entregado en medio digital en formato PDF al drive asignado para los convenios de procesos de formación año 2025. En cualquier caso, que el **MUNICIPIO** no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del **IDECUT** el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El **IDECUT** efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el **MUNICIPIO** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el **IDECUT** se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el **MUNICIPIO** no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al **IDECUT** ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de 7 meses contados a partir de la fecha de inicio indicada en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
8. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del presente convenio a través funcionario designado por el Ordenador del Gasto de la Entidad, designación que se realizará a través

	de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo además de las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad, las siguientes: **1.** Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales del convenio. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al **MUNICIPIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del convenio. **3.** Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **MUNICIPIO**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el **MUNICIPIO** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. **7.** Suscribir con el **MUNICIPIO** y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **8.** Formular al **MUNICIPIO**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el **MUNICIPIO** y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente. **11.** Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el **MUNICIPIO**, referentes a suspensiones, prorrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. **12.** Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio, así como de la correspondencia realizada por el **MUNICIPIO**. **13.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
9. COMPROMISOS DE LAS PARTES:	**COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.** Serán obligaciones generales de las partes las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.

	9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del **MUNICIPIO**: 1. Incorporar los recursos aportados por el **IDECUT** al presupuesto del **MUNICIPIO** antes de la contratación con el tercero. 2. Disponer para el proceso de formación como mínimo; un salón amplio con tablero acrílico y con una altura mínimo de 2.80 a 3 mts. 3. Disponer de los insumos y materiales mínimos de trabajo de la disciplina (salones, grabadoras, material didáctico, implementos artísticos, entre otros que se requieran para el adecuado funcionamiento del proceso de formación artística). 4. Realizar, por cualquier medio (digital, escrito, etc.), una convocatoria pública para dar a conocer a la comunidad el proceso de inscripción a las escuelas de formación, población beneficiada, etc. 5. Desarrollar el proceso de formación artística dirigido a la población beneficiada, según formato de población proyectada presentada en el proyecto**.** 6. Asistir a todas las capacitaciones y convocatorias organizados por **IDECUT.** 7. El **MUNICIPIO** se compromete a contratar los formadores en la cantidad y con la formación y experiencia consignada en los formatos A y B – Formulario Escuelas de Formación Artística y Cultural. 8. Si por algún motivo se debe remplazar el formador contratado, el nuevo formador deberá cumplir con el perfil mínimo antes señalado. En estos casos, el **MUNICIPIO** deberá informar al supervisor designado por el **IDECUT**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación del vínculo contractual, y proceder a la contratación del nuevo formador, de quien remitirá copia de hoja de vida, documentos soporte de manera previa a su contratación. 9. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas por cada una de las disciplinas contratadas. 10. El **MUNICIPIO** deberá garantizar que el formador dicte 14 sesiones de formación semanales y 56 al mes de una hora de duración. 11. El (los) formador(es) deberá(n) realizar trabajo de formación mínimo dos (02) horas semanales en lugares dedicados a población con enfoque diferencial concertados con la subgerencia de cultura del **IDECUT**. 12. Los recursos aportados al convenio no podrán ser usados para el pago de los honorarios en el caso de que se requiera del Director de la Banda Marcial o Sinfónica Musical**.** 13. Llevar el registro mensual detallado de la población beneficiada en el Drive asignado para el reporte de las escuelas de formación, de acuerdo con el formato que le indique el supervisor. 14. Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, tramitar con mínimo cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de terminación del convenio cualquier solicitud relacionada con modificaciones al convenio las cuales deberán estar debidamente justificadas. 15. El **MUNICIPIO** propenderá por la sincronización de los procesos de formación artística, con la educación formal. 16. El **MUNICIPIO** es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **IDECUT** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 17. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne al **IDECUT** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

	18. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación. 19. Mantener al formador aprobado por el **IDECUT** por el tiempo y destinación específica del proyecto variando el mismo solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del supervisor del convenio y deberá reemplazarse con personal de iguales o superiores cualificaciones. 20. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo. **PARAGRAFO**. El **MUNICIPIO** es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **IDECUT** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne al **IDECUT** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT:** 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione. 3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos
10. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:	Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y formalice el documento modificatorio correspondiente en la plataforma del SECOP II. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor el **MUNICIPIO** no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el **IDECUT** a desembolsar.
11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **MUNICIPIO** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **MUNICIPIO**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Ni **IDECUT** ni el **MUNICIPIO** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **MUNICIPIO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **IDECUT** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

	PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
15. TERMINACIÓN:	El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el **IDECUT** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **MUNICIPIO.**
16. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el **MUNICIPIO** no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El **MUNICIPIO** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
17. GARANTIA UNICA:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma en que el IDECUT efectuará el desembolso de sus recursos, se prescindirá de la exigencia de garantías.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.
19. IMPUESTOS:	El **MUNICIPIO** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
20. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el **MUNICIPIO**.
21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El **IDECUT** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
23. DECLARACIONES CONJUNTAS:	Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL MUNICIPIO** en desarrollo de este

	corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con **EL IDECUT.**
24. POLÍTICAS ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE, Y SAGRILAFT:	El **MUNICIPIO** se compromete a incluir dentro de los procesos de contratación que se deriven del presente convenio puntos de control o inclusión de clausulados que establezcan que los representantes legales de las personas jurídica contratistas y/o quienes hagan sus veces se comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representen, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
25. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El **MUNICIPIO** se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.
27. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, los mismos deberán ser restituidos en proporción a los aportes realizados por las partes.
28. INDEMNIDAD	Sera obligación del **MUNICIPIO**, mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio.
29. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.	

PROYECTO: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA